



Ubicación 118213
Condenado JEAN PIERRE MERIÑO VASQUEZ
C.C # 72053717

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 9 de Agosto de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 955 del 26 DE JULIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), NIEGA LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 10 de Agosto de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

Ana K. Ramirez
ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Ubicación 118213
Condenado JEAN PIERRE MERIÑO VASQUEZ
C.C # 72053717

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 11 de Agosto de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 12 de Agosto de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

Ana K. Ramirez
ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Condenado: JEAN PIERRE MERIÑO VÁSQUEZ C.C. 72053717
Radicado No. 08001-60-99-031-2014-00037-00
No. Interno 118213-15
Auto l. No. 955



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTA D.C

Bogotá D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a estudiar la libertad inmediata e incondicional por pena cumplida a favor del señor **JEAN PIERRE MERIÑO VÁSQUEZ**, conforme la solicitud del condenado.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1. El 16 de abril de 2015, el Juzgado 2º Penal del Circuito de Conocimiento de Riohacha – La Guajira, condenó a **JEAN PIERRE MERIÑO VÁSQUEZ** tras hallarlo penalmente responsable en calidad de coautor del delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES, a la pena principal de 108 meses de prisión y a las condenas accesorias de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas y privación al derecho a la tenencia y porte de armas por el mismo lapso de la pena principal. No se le concedió la suspensión condicional de la ejecución de la pena, ni la prisión domiciliaria.

2.2. El 12 de mayo de 2021, el penado fue dejado a disposición de las presentes diligencias.

2.3. Por auto del 12 de mayo de 2021, el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Riohacha – La Guajira decidió remitir las diligencias a este Distrito Judicial.

2.4. El 26 de julio de 2022, este Despacho reasumió el conocimiento del diligenciamiento.

3.- CONSIDERACIONES

3.1.- PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si a la fecha el condenado ha cumplido la totalidad de la pena impuesta en su contra, con el fin de decretar a su favor la libertad inmediata e incondicional por pena cumplida.

3.2.- En punto de la decisión que ocupa la atención de este Despacho, ha de recordarse que el señor **JEAN PIERRE MERIÑO VÁSQUEZ**, cuenta con una pena privativa de la libertad de **108 MESES PRISIÓN**, de manera que el cumplimiento de la pena, se presentará en el momento en que acredite en privación de la libertad dicho *quantum*.

PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD:

TIEMPO FÍSICO: El penado **JEAN PIERRE MERIÑO VÁSQUEZ** se encuentra privado de la libertad por este radicado desde el 12 de mayo de 2021 hasta la fecha, más 2 días de privación de libertad en la etapa preliminar del proceso, razón por la cual lleva como tiempo físico **14 MESES 16 DÍAS**.

REDENCIÓN DE PEÑA: Al condenado no le han sido reconocidas redenciones de pena.

Es así que, el condenado ha acreditado un total de **14 MESES 16 DÍAS** lapso que no iguala a la pena de 108 meses de prisión que le fue impuesta.

Colofón de lo anterior, se **NEGARÁ** al sentenciado la libertad inmediata e incondicional por pena cumplida.

OTRAS DETERMINACIONES

1. Remítase copia de esta decisión al Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá "La Picota", para que obre en la hoja de vida del condenado.

Condenado: JEAN PIERRE MERIÑO VÁSQUEZ C.C. 72053717
Radicado No. 08001-60-99-031-2014-00037-00
No. Interno 118213-15
Auto I. No. 955

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D. C.-**

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR a JEAN PIERRE MERIÑO VÁSQUEZ la libertad inmediata e incondicional por pena cumplida, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia al sentenciado, quien está privado de la libertad en el Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá "La Picota".

TERCERO: DESE cumplimiento al acápite de "otras determinaciones".

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	Notifiqué por Estado No.	CATALINA GUERRERO ROSAS
En la fecha		JUEZ
03 AGO 2022	Condenado: JEAN PIERRE MERIÑO VÁSQUEZ C.C. 72053717	
La anterior providencia	Radicado No. 08001-60-99-031-2014-00037-00	
	No. Interno 118213-15	
	Auto I. No. 955	
El Secretario		

CRVC

Firmado Por:
Catalina Guerrero Rosas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Ejecución 015 De Penas Y Medidas
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c035b433f0ac05e89cdd3386c8a7b743857f857b59f136c1cfb387d88b9cc4b9**
Documento generado en 26/07/2022 05:02:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO 15 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

PABELLÓN 3

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COBOG"**

NUMERO INTERNO: 118213

TIPO DE ACTUACION:

A.S. _____ A.I. OFI. _____ OTRO _____ Nro. 985

FECHA DE ACTUACION: 26-07-2022

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 27-07-22

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Juan perez m

CC: 72053717

TD: 73757

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

SI NO _____

HUELLA DACTILAR:



Re: NI 118213 - 15 - AI 943, 955 - JEAN PIERRE MERIÑO VÁSQUEZ

German Javier Alvarez Gomez <gjalvarez@procuraduria.gov.co>

Mié 27/07/2022 15:38

Para: William Enrique Reyes Sierra <wreyess@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Ingri Katerine Gomez Cifuentes <igomez@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde

Atentamente manifiesto que me doy por notificado de los autos de la referencia

Cordialmente



GERMAN JAVIER ALVAREZ GOMEZ

Procurador 370 Judicial I Penal

gjalvarez@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext. 14626

Cra. 10 # 16 - 82 Piso 6, Bogotá D.C.

El 27/07/2022, a las 3:34 p.m., William Enrique Reyes Sierra <wreyess@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

<04AutoI955NI118213-NiegaPenaCumplida.pdf>

BOGOTA, 30 de Julio del 2022.

Señor

Juzgado 15 de penas y medidas de seguridad de Bogotá DC

E. S. D

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

Cordial Saludo.

Yo, JEAN PIERRE MERIÑO VADQUEZ identificado con Número de interno 1118213-15 , respetuosamente me dirijo a ustedes para interponer el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA el AUTOI No. 995** del día 26 mes de Julio de 2022, emitido desde su despacho, encontrándome dentro del término establecido en la ley 1437 de 2011, artículo 76 *“Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez”*. Basándome en los siguientes hechos:

HECHOS

1. El Juzgado 16 Penal Municipal El día 13 de junio de 2022 dicto fallo habeas corpus los efectos legales pertinentes interpuesto por ZUREYA MERIÑO VÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 45526925 en favor de JEAN PIERRE MERIÑO VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 72053717, donde se ordena establecer el tiempo de pena cumplido por el antes mencionado.
2. El Juzgado 15 de penas y medidas de seguridad según auto I N955 del 26 de Julio del.2022, estableció que la pena cumplida es de 14 meses y 16 días de una condena de 108 meses por pena impuesta.
3. El penado Jean Pierre Meriño Vásquez se encuentra privado de la libertad desde el año 2014, en el establecimiento penitenciario de Riohacha , la guajira. En el año 2017 ya estando condenado, por situaciones de asinamiento y seguridad es trasladado hacia Bogotá a Eron Picota desde ese entonces se encuentra pagando su condena de manera física y demostrando conducta ejemplar.

4. Mi hermano se encuentra privado de la libertad hace 98 meses y 7 días y no como asegura que son solo 14 meses y 16 días y aun sin reconocer ningún tipo de redención.
5. Corregir fecha de captura porque motivo si esta privado de la libertad desde el 2014 y fue condenado porque manifiesta el Juzgado que fue capturado en el 2021.

PRETENSIONES

Solicito de manera respetuosa:

1. Rectificar Auto I N°955
2. Reconocer tiempo cumplido de pena.
3. Reconocer redenciones por estudio , trabajo y demás.

ANEXOS Y PRUEBAS

Para apoyar mi petición anexo los siguientes documentos:

1. Fotocopia de acto administrativo.
2. Cartilla biográfica emitida por el inpec.

NOTIFICACIONES

A continuación, relaciono los datos respectivos para las debidas notificaciones:

Dirección física: cra 44b 31 a 57 Cartagena de Indias, Bolívar.

Dirección electrónica. Zumeva@gmail.com

Teléfono fijo y celular: 3206897784 3206897786

Agradezco su atención y oportuna respuesta:

Atentamente,

Zureya Meriño Vásquez

Nombre y firma accionante

C.C. No. 45526925 de Cartagena

RV: Recurso de reposición autoI N°955

Juzgado 15 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 1/08/2022 10:15 AM

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente,

TELÉFONO: 286.40.93**CORREO ELECTRÓNICO:*****ejcp15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co*****Juzgado 15 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia1509726067744_PastedImage*“Si vas a imprimir Piensa en el Planeta**Que les vas a dejar a tus hijosEl uso del correo electrónico es de carácter obligatorio, de conformidad con el Acuerdo PSAA06-3334/2006, que reglamenta la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, Decreto 2150/1995, Ley 527/1999, Ley 962/2005, Ley 1437/2011, Acuerdo 718/2000, circular CSBTC14-97 y Oficio CSBTSA15-645.***De:** Zureya Meriño <zumeva@gmail.com>**Enviado:** lunes, 1 de agosto de 2022 9:25**Para:** Juzgado 15 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de reposición autoI N°955

Cordial saludo

Por medio del presente me permito radicar Recurso de reposición contra auto en referencia.

Atentamente

Zureya Meriño

----- Forwarded message -----

De: Zureya Meriño <zumeva@gmail.com>

Date: sáb., 30 de julio de 2022 1:02 a. m.

Subject: Recurso de reposición autoI N°955

To: <ejcp15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Por medio del presente me permito adjuntar documentos y anexos para solicitar recurso de reposición a favor de mi hermano Jean Pierre Meriño Vásquez.

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTÁ - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 07/07/2022 10:49 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U. 836917 Apellidos y Nombres: MERINO VASQUEZ JEAN PIERRE * Identificado: NO

* Servidoras INTERAFIS RNEC 13202

I. IDENTIFICACIÓN DEL INTERNO

T.D. 113093757 Identificación: 72053717 Expedida en: Malambo-Atlántico
 Lugar y Fecha de Nacimiento: Barranquilla-Atlántico 14/05/1982
 Sexo: Masculino Estado Civil: Soltero(a) Conyuge:
 No. Hijos: 1 Padre: JESUS ANTONIO MERINO FLOREZ Madre: MARIA CONCEPCION VASQUEZ
 Dirección: Calle 2 Cris 2 B/ Centro Parque De Los Cañones Teléfono: 3207308353
 Ciudad de Residencia: Riohacha-La Guajira
 No. de Ingresos: 2 Fecha Ingreso: 10/05/2017
 Estado Ingreso: Alta Fecha Captura: 10/05/2021
 Observación: Ingresó proc. de novatía trasladado res. Inpec 901797 del 31/05/2017



II. OTROS DATOS DEL INTERNO

Alias: Apodos:

III. INFORMACIÓN DEL PROCESO ACTIVO

No. Caso: 6823254 No. Proceso: 05-001-60-96031-2014-00037-00 Situación Jurídica: Condenado
 Autoridad a cargo: JUZGADO EJECUCIÓN DE PENAS DE RIOHACHA (LA GUAJIRA - COLOMBIA)
 Disposición: 3020806 Fecha: 04/12/2017 Etapa: Ejecución de la pena Instancia: Primera
 Disposición: 3069304 Consecutivo: 1480951 Número: 2014-00037 Fecha: 16/04/2015
 Providencia: Condenatoria Primera Instancia Pena: Prisión Decisión: Condenar
 Cuantía: Años: 9 Meses: 0 Dias:
 Profirió: Juzgado ejecución de penas de riohacha (la guajira - colombia) Acción NSP: Conocimiento
 Condenado por: Fabricación tráfico y porte de armas de fuego o municiones

III-I Historia Procesal - Disposiciones Proceso Activo

III-II Providencias del Proceso

Cons	No.	Fecha	Clase	Decisión	Cuantía pena			Estado
					Años	Meses	Dias	
1480951	2014-00037	16/04/2015	Condenatoria Primera Instancia	Condenar	9	0		Activa

Documentos Soporte Bajas -Terminación Proceso por Autoridad

No.	Fecha	Clase	No. Caso	Tipo Libertad	Autoridad	Observaciones
6714475	10/05/2021	Boleta de libertad por autoridad	6714475	Libertad inmediata	JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO RIOHACHA GUAJIRA - COLOMBIA	Se recibe copia de libertad número 014 expedida por el juez segundo penal del circuito de Riohacha la Guajira, motivo de la libertad por prescripción de la acción penal queda requirido por el juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad de riohacha guajira

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 07/07/2022 10:48 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U	836917	Apellidos y Nombres:	MERINO VASQUEZ JEAN PIERRE	* Identificado	NO
-----	--------	----------------------	----------------------------	----------------	----

IV. INFORMACIÓN DE PROCESOS REQUERIDOS

IV-I Historia Procesal - Requeridos

IV-II Documentos Soporte - Procesos Requeridos

V. INFORMACION DE OTROS PROCESOS

No.Caso:	6714475	No.Proceso:	44-001-60-01080-2014-	S.J.	Sindicado	Estado:	Inactivo
Autoridad a cargo:	JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL RIOHACHA-LA GUAJIRA						
Disposición:	2359449	Fecha:	20/05/2014	Etapa:	Instrucción/Investigac	Instancia:	Primera
No.Caso:	6714475	No.Proceso:	44-001-60-01080-2014-	S.J.	Sindicado	Estado:	Inactivo
Autoridad a cargo:	JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO RIOHACHA GUAJIRA - COLOMBIA						
Disposición:	2403633	Fecha:	21/08/2014	Etapa:	Instrucción/Investigac	Instancia:	Primera
No.Caso:	6714475	No.Proceso:	44-001-60-01080-2014-	S.J.	Sindicado	Estado:	Inactivo
Autoridad a cargo:	JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO RIOHACHA GUAJIRA - COLOMBIA						
Disposición:	2403634	Fecha:	21/08/2014	Etapa:	Juzgamiento/Juicio	Instancia:	Primera

V-I Providencias de Otros Procesos

V-II Soporte Documentos Otros Procesos

VI. UBICACIONES DEL INTERNO

No.Acta	Fecha	Nombre de la Ubicación	Estado
113-5025	25/05/2022	Cobog, Estructura I, Pabellon 3, Piso 3, Pasillo 1	Ubicación actual
113-5018	18/05/2022	Cobog, Estructura I, Pabellon 5, Piso 1, Pasillo 1	Ubicación anterior
113-4889	16/11/2021	Comeb, Pabellon 7, Pasillo 1	Ubicación anterior
113-4888	15/11/2021	Comeb, Pabellon 3, Pasillo 4	Ubicación anterior
113-4793	16/07/2021	Comeb, Torre B, Patio 3, Nivel 3, Celda 11, Plancha B	Ubicación anterior
113-4121	06/04/2021	Comeb, Torre E, Patio 9, Nivel 3, Celda 20, Plancha D	Ubicación anterior
113-4693	02/03/2021	Comeb, Torre E, Patio 9, Nivel 4, Celda 35, Plancha D	Ubicación anterior
113-4412	07/01/2020	Comeb, Torre E, Patio 11, Nivel 7, Celda 13, Plancha B	Ubicación anterior
113-4009	13/09/2018	Comeb, Torre E, Patio 10, Nivel 6, Celda 39, Plancha D	Ubicación anterior
113-3604	12/08/2017	Comeb, Torre E, Patio 10, Nivel 6, Celda 55, Plancha C	Ubicación anterior
313-0307	05/08/2016	Alojamiento Internos Riohacha, Patio 1, Celda Unica	Ubicación anterior
313-263-2014	21/05/2014	Alojamiento Internos Riohacha, Patio 2, Pasillo 1	Ubicación anterior

VII. CALIFICACIONES DE CONDUCTA

No Acta	Fecha	Evaluación desde	Evaluación hasta	Calificación	Observaciones
113-0043	16/06/2022	10/03/2022	09/06/2022	Ejemplar	
113-0019	17/03/2022	10/12/2021	09/03/2022	Ejemplar	
113-0097	23/12/2021	10/09/2021	09/12/2021	Ejemplar	

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 07/07/2022 10:49 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U	Apellidos y Nombres:		MERINO VASQUEZ JEAN PIERRE		* Identificado	NO
No.Acta	Fecha	Evaluación desde	Evaluación hasta	Calificación	Observaciones	
113-0069	15/09/2021	10/06/2021	09/09/2021	Ejemplar		
113-0043	10/06/2021	10/03/2021	09/06/2021	Ejemplar		
113-0021	18/03/2021	10/12/2020	09/03/2021	Ejemplar		
113-0091	18/12/2020	10/09/2020	09/12/2020	Ejemplar		
113-0065	17/09/2020	10/06/2020	09/09/2020	Ejemplar		
113-0037	11/06/2020	10/03/2020	09/06/2020	Ejemplar		
113-0019	12/03/2020	10/12/2019	09/03/2020	Ejemplar		
113-0093	12/12/2019	10/09/2019	09/12/2019	Ejemplar		
113-0069	12/09/2019	10/06/2019	09/09/2019	Ejemplar		
113-0043	13/06/2019	10/03/2019	09/06/2019	Ejemplar		
113-0019	14/03/2019	10/12/2018	09/03/2019	Ejemplar		
113-0091	13/12/2018	10/09/2018	09/12/2018	Ejemplar		
113-0067	13/09/2018	10/06/2018	09/09/2018	Ejemplar		
113-0041	14/06/2018	10/03/2018	09/06/2018	Ejemplar		
113-0019	15/03/2018	10/12/2017	09/03/2018	Ejemplar		
113-0095	14/12/2017	10/09/2017	09/12/2017	Ejemplar		
113-0069	14/09/2017	10/06/2017	09/09/2017	Ejemplar		
313-0216	02/06/2017	21/05/2017	01/06/2017	Ejemplar		
313-0194	23/05/2017	21/02/2017	20/05/2017	Ejemplar		
313-0061	01/03/2017	21/11/2016	20/02/2017	Ejemplar		
313-0490	07/12/2016	21/08/2016	20/11/2016	Ejemplar		
313-0331	29/08/2016	21/05/2016	20/08/2016	Ejemplar		
313-0001	03/06/2016	21/02/2016	20/05/2016	Ejemplar		
313-0053	26/02/2016	21/11/2015	20/02/2016	Ejemplar		
313-0369	26/11/2015	21/08/2015	20/11/2015	Ejemplar		
313-00282	28/09/2015	21/05/2015	20/08/2015	Ejemplar		
313-0162	10/06/2015	21/02/2015	20/05/2015	Ejemplar		
313-0063	04/03/2015	21/11/2014	20/02/2015	Buena		
313-0544	02/12/2014	21/08/2014	20/11/2014	Buena		
313-432	12/09/2014	21/05/2014	20/08/2014	Buena		

VIII. CLASIFICACIÓN EN FASE DE TRATAMIENTO

No.Acta	Fecha	Ubicación desde	Ubicación hasta	Fase Tratamiento
113-037-2021	18/05/2021	18/05/2021		Observación y Diagnóstico

IX. SANCIONES DISCIPLINARIAS

--

X. BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS

X-I Programación Beneficios Administrativos

XI. TRASLADOS



COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 07/07/2022 10:49 AM

CARTILLA BIOGRÁFICA DEL INTERNO

N.U	836917	Apellidos y Nombres:	MERINO VASQUEZ JEAN PIERRE	* Identificado	NO
No.Res.	Fecha	Origen Res.	Origen	Destino	Motivo
900-901797	31/05/2017	INPEC	EPMSC RIOHACHA	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO BOGOTA	Descongestion del establecimiento

XII.CERTIFICACIONES TEE

No.Cert.	Fecha	FechaI	FechaF	T. Horas	Trab.	Ext.	Ens.
16621102	02/06/2017	09/02/2015	31/05/2017	2916		2916	
17028994	06/09/2018	29/01/2018	31/07/2018	912	912		
17106052	04/12/2018	01/08/2018	31/10/2018	328	328		
17257321	20/02/2019	01/11/2018	31/12/2018	280	280		
17375744	22/05/2019	01/01/2019	29/03/2019	408	408		
17466515	15/08/2019	30/03/2019	28/06/2019	352	352		
17584912	03/12/2019	29/06/2019	30/09/2019	328			
17679255	19/02/2020	01/10/2019	31/12/2019	376			
17793739	02/06/2020	01/01/2020	31/03/2020	248	248	0	0
17955947	24/11/2020	01/04/2020	30/09/2020	808	808	0	0
18039920	16/02/2021	01/10/2020	31/12/2020	488	488	0	0
18118042	29/04/2021	01/01/2021	31/03/2021	432	432	0	0
18230430	18/08/2021	01/04/2021	30/06/2021	480	480	0	0
18313016	02/11/2021	01/07/2021	30/09/2021	88	88	0	0
18384677	24/01/2022	01/10/2021	31/12/2021	132	0	132	0
18466608	22/04/2022	01/01/2022	31/03/2022	372	0	372	0

XII-I Actividad Actual TEE

NOMBRE ACTIVIDAD	ED. MEDIA MEI CLEI V	Fecha inicial:	01/04/2022
------------------	----------------------	----------------	------------

XIII. INFORMACIÓN DOMICILIARIA

XIII-I Programación Visitas Domiciliarias

DRA. CLAUDIA MARCELA RAMIREZ MORENO
ASESOR JURIDICO

Bogotá, 11 de junio de 2022

PROCESO: 08001609903120140003700 / 080016099031201400037

CLASE: Habeas Corpus

ACCIONANTE: Zureya Meriño Vásquez

ACCIONADOS: JEPMS 015 BTA NI33679; JUZG 2 PENAL CTO RIOHACHA, EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, Y LA CÁRCEL “LA PICOTA

Interpongo este habeas corpus en contra de **JEPMS 015 BTA NI33679; JUZG 2 PENAL CTO RIOHACHA, EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, Y LA CÁRCEL “LA PICOTA**, por mantener privado de la libertad a mi hermano **JEAN PIERRE MERIÑO VASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 72053717 **sin justificación legal, ya que según orden de los jueces por los cuales él se encuentra privado de la libertad por el proceso 08001609903120140003700** obtuvo salida definitiva Fecha Salida:21/01/2019,Oficio:9675 Enviado a: - 000 - EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD - DEL CIRCUITO - RIOHACHA (LA GUAJIRA). ***// En el cual se envió PROCESO EN PLANILLA DE FRANQUICIA CORREO 472 // DMCG. Y por el proceso 080016099031201400037 el juez entregó boleta de libertad por la medida impuesta hacia él.

Es de aclarar que mi hermano ha solicitado por medio de la oficina de jurídica entregando los documentos o pruebas correspondientes y aun así sigue estando privado de la libertad en centro carcelario LA PICOTA.

Atentamente,

Zureya Meriño Vásquez

CC. 45526925

Correo: zumeva@gmail.com

Cel. 3206897784

Condenado: JEAN PIERRE MERIÑO VÁSQUEZ C.C. 72053717
Radicado No. 08001-60-99-031-2014-00037-00
No. Interno 118213-15
Auto 1, No. 955



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a estudiar la libertad inmediata e incondicional por pena cumplida a favor del señor **JEAN PIERRE MERIÑO VÁSQUEZ**, conforme la solicitud del condenado.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1. El 16 de abril de 2015, el Juzgado 2º Penal del Circuito de Conocimiento de Riohacha – La Guajira, condenó a **JEAN PIERRE MERIÑO VÁSQUEZ** tras hallarlo penalmente responsable en calidad de coautor del delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES, a la pena principal de 108 meses de prisión y a las condenas accesorias de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas y privación al derecho a la tenencia y porte de armas por el mismo lapso de la pena principal. No se le concedió la suspensión condicional de la ejecución de la pena, ni la prisión domiciliaria.

2.2. El 12 de mayo de 2021, el penado fue dejado a disposición de las presentes diligencias.

2.3. Por auto del 12 de mayo de 2021, el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Riohacha – La Guajira decidió remitir las diligencias a este Distrito Judicial.

2.4. El 26 de julio de 2022, este Despacho reasumió el conocimiento del diligenciamiento.

3.- CONSIDERACIONES

3.1.- PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si a la fecha el condenado ha cumplido la totalidad de la pena impuesta en su contra, con el fin de decretar a su favor la libertad inmediata e incondicional por pena cumplida.

3.2.- En punto de la decisión que ocupa la atención de este Despacho, ha de recordarse que el señor **JEAN PIERRE MERIÑO VÁSQUEZ**, cuenta con una pena privativa de la libertad de **108 MESES PRISIÓN**, de manera que el cumplimiento de la pena, se presentará en el momento en que acredite en privación de la libertad dicho *quantum*.

PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD:

TIEMPO FÍSICO: El penado **JEAN PIERRE MERIÑO VÁSQUEZ** se encuentra privado de la libertad por este radicado desde el 12 de mayo de 2021 hasta la fecha, más 2 días de privación de libertad en la etapa preliminar del proceso, razón por la cual lleva como tiempo físico **14 MESES 16 DÍAS**.

REDENCIÓN DE PENA: Al condenado no le han sido reconocidas redenciones de pena.

Es así que, el condenado ha acreditado un total de **14 MESES 16 DÍAS** lapso que no iguala a la pena de 108 meses de prisión que le fue impuesta.

Colofón de lo anterior, se **NEGARÁ** al sentenciado la libertad inmediata e incondicional por pena cumplida.

OTRAS DETERMINACIONES

1. Remítase copia de esta decisión al Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá "La Picota", para que obre en la hoja de vida del condenado.

Condenado: JEAN PIERRE MERIÑO VÁSQUEZ C.C. 72053717
Radicado No. 08001-60-99-031-2014-00037-00
No. Interno 118213-15
Auto l. No. 943



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

1. ASUNTO

Procede el Despacho a realizar el RECONOCIMIENTO DE TIEMPO FÍSICO Y REDIMIDO como parte cumplida de la pena en favor **JEAN PIERRE MERIÑO VÁSQUEZ**.

2. ANTECEDENTES PROCESALES

2.1. El 16 de abril de 2015, el Juzgado 2º Penal del Circuito de Conocimiento de Riohacha – La Guajira, condenó a **JEAN PIERRE MERIÑO VÁSQUEZ** tras hallarlo penalmente responsable en calidad de coautor del delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES, a la pena principal de 108 meses de prisión y a las condenas accesorias de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas y privación al derecho a la tenencia y porte de armas por el mismo lapso de la pena principal. No se le concedió la suspensión condicional de la ejecución de la pena, ni la prisión domiciliaria.

2.2. El 12 de mayo de 2021, el penado fue dejado a disposición de las presentes diligencias.

2.3. Por auto del 12 de mayo de 2021, el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Riohacha – La Guajira decidió remitir las diligencias a este Distrito Judicial.

2.4. El 26 de julio de 2022, este Despacho reasumió el conocimiento del diligenciamiento.

3. CONSIDERACIONES

TIEMPO FÍSICO: El condenado **JEAN PIERRE MERIÑO VÁSQUEZ**, ha estado privado de la libertad desde el 12 de mayo de 2021 hasta la fecha, más 2 días de privación de libertad en la etapa preliminar del proceso, luego a la fecha ha cumplido 14 MESES 16 DÍAS.

TIEMPO REDIMIDO: Al penado no se le han efectuado redenciones de pena

En ese orden de ideas, a la fecha de este pronunciamiento el sentenciado **JEAN PIERRE MERIÑO VÁSQUEZ** ha purgado 14 MESES 16 DÍAS, mismo que será reconocido en la parte resolutive de este auto.

Es de anotar que esta determinación se adopta con base en la documentación obrante hasta el momento en el expediente y que fuere remitida por Riohacha.

• OTRAS DETERMINACIONES

1. Remítase copia de esta decisión al Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá "La Picota", para que obre en la hoja de vida del condenado.
2. Oficiar al Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá "La Picota", para que remita cartilla biográfica, certificados de conducta y cómputos del penado desde mayo de 2022, a la fecha.

En mérito de lo expuesto, El **JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER a **JEAN PIERRE MERIÑO VÁSQUEZ** el Tiempo Físico y Redimido a la fecha de 14 MESES 16 DÍAS, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTA D.C

Radicación de Origen	:	08001-60-99-031-2014-00037-00 No. Interno 118213
Condenado	:	JEAN PIERRE MERIÑO VÁSQUEZ
Cédula de Ciudadanía	:	72.053.717
Fecha de captura	:	12 DE MAYO DE 2021
Juzgado Fallador	:	JUZGADO 2º PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA
Sentencia de 1ra inst	:	16 de abril de 2015
Segunda instancia	:	N/A
Penas	:	108 meses de prisión
Multa	:	No
Penas accesorias	:	Interdicción de derechos y funciones públicas y privación al derecho a la tenencia y porte de armas
Perjuicios	:	NO
Delito	:	FABRICACIÓN, TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES
Centro de reclusión	:	Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá "La Picota"
Consta de	:	1 CUADERNO
LEY 906 DE 2004. Autoridades:		
FISCALIA 50 ESPECIALIZADA BARRANQUILLA	08001609903120140003700- -	
JEPMS 015 BTA NI33679- -		
JEPMS RIOHACHA	44001318700201600060- -	
JUZG 2 PENAL CTO RIOHACHA	08001609903120140003700- -	
JUZG 2 PENAL MPAL BACRIM	08001609903120140003700- -	

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

A.S. No. 563

Reasúmase el conocimiento de las presentes diligencias conforme las competencias establecidas en el artículo 38 de la Ley 906 de 2004, por lo anterior, se ordena:

- **Por el Centro de Servicios Administrativos: URGENTE**

- 1.- Oficiar a la Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá "La Picota", para que remita cartilla biográfica junto, certificados de conducta y de cómputos correspondientes al condenado **JEAN PIERRE MERIÑO VÁSQUEZ**, respecto de los meses de mayo de 2021 a la fecha, con el fin de efectuar estudio de redención de pena.
- 2.- Oficiar al Juzgado 2º Penal del Circuito de Conocimiento de Riohacha – La Guajira y/o Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de ese circuito judicial, para que informen si en contra del penado se dio inicio a trámite de incidente de reparación integral, de ser así, deberá remitir copia de la decisión que puso fin al mismo.
- 3.- Se ordena a la Asistente Administrativa del Despacho que proceda a realizar el registro de los lapsos de privación de la libertad del aquí condenado, de conformidad con lo anotado en el auto de reconocimiento de tiempo emitido en la fecha.
- 4.- Solicitar a COMEB PICOTA allegue de manera inmediata la sentencia o soporte de privación de la libertad de **JEAN PIERRE MERIÑO VÁSQUEZ**, en lo que respecta al proceso

Condenado: JEAN PIERRE MERIÑO VÁSQUEZ C.C. 72053717
Radicado No. 08001-60-99-031-2014-00037-00
No. Interno 118213-15
Auto I. No. 955

En razón y mérito de lo expuesto, EL JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D. C.-

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR a JEAN PIERRE MERIÑO VÁSQUEZ la libertad inmediata e incondicional por pena cumplida, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia al sentenciado, quien está privado de la libertad en el Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá "La Picota".

TERCERO: DESE cumplimiento al acápite de "otras determinaciones".

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ

Condenado: JEAN PIERRE MERIÑO VÁSQUEZ C.C. 72053717
Radicado No. 08001-60-99-031-2014-00037-00
No. Interno 118213-15
Auto I. No. 955

CRVC

Firmado Por:

Catalina Guerrero Rosas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Ejecución 015 De Penas Y Medidas

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2384/12

Código de verificación: c035b433f0e05e89cdd3386c8e7b743857f657b59f136c1cfb387d88b9cc4b9

Documento generado en 26/07/2022 05:02:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>